



Expediente:	056520229163		
Radicado:	RE-02658-2026		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	03/08/2026	Hora:	15:23:52
Folios:	9		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-04504-2025 del 22 de octubre de 2025, se dio inicio al trámite de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución con radicado N° 134-0295-2017 del 19 de diciembre de 2017, solicitado por el señor la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, en beneficio del "CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES", ubicado en la vereda Guacales, del Municipio de San Francisco, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de San Francisco, y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 23 de junio y el 08 de julio de 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 08 de julio de 2026, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado N° IT-04371-2026 del 24 de julio de 2026, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Conforme a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES, identificada con NIT 800.226.606-5, representada legalmente por el señor LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.466.275, mediante correspondencia externa con radicado No. CE-11168-2026 del 19 de junio de 2026, para iniciar el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, se fijó aviso de ley durante diez (10) días hábiles en la cartelera de la Alcaldía Municipal de San Francisco y en la Oficina de la Regional Bosques de Cornare, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. AU-02340-2026 del 22 de junio de 2026, por medio del cual se dio inicio al trámite ambiental. El aviso fue fijado el día 23 de junio de 2026 y desfijado el 08 de julio de 2026, informando

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



además que la visita técnica se realizaría el 08 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., en el acueducto de la vereda Guacales, sin que se presentara oposición alguna al trámite ambiental durante el término de publicación del aviso ni durante la práctica de la visita técnica.

- 3.2** Para acceder a la vereda, se toma la autopista Bogotá–Medellín en sentido hacia Medellín, hasta llegar al municipio de San Francisco. Posteriormente, pasando el casco urbano, se continúa por la vía que conduce a las veredas Guacales y Las Aguadas, luego de recorrer 2 kilómetros aproximadamente la escuela de la vereda Guacales se ubica al costado izquierdo, allí se empieza a caminar por un carreteable al lado derecho y después de caminar 15 minutos se llega al sistema de acueducto. Durante la inspección se realizó recorrido por los alrededores de la fuente hídrica, con el objetivo de identificar las condiciones de los recursos naturales (agua y flora), el punto de captación, la ubicación geográfica y el estado de las instalaciones con las que cuenta el acueducto para la prestación del servicio a la comunidad de la vereda.

Fuente hídrica “El Bosque”: se localiza en las coordenadas 5°58'19.87" N – 75°05'34.57" O, a una altitud aproximada de 1431 m.s.n.m., en el predio identificado con PK_PREDIO 6522001000001500040. La fuente hídrica presenta protección aguas arriba en un área aproximada de 20 ha, conformada principalmente por cobertura vegetal natural que favorece la conservación del recurso hídrico (**Figura 1**).

La captación se realiza mediante una toma de rejilla con tubería de 3", asociada a una estructura tipo presa con una longitud aproximada de 1.30 m, un ancho promedio de 0.30 m y una profundidad aproximada de 0.60 m. Desde este punto, el agua es conducida a través de tubería de 3" en una longitud aproximada de 15 metros, luego se reduce a tubería de 2" hasta el tanque desarenador y posteriormente al tanque de almacenamiento (**Figura 2**).

El sistema cuenta con un tanque desarenador cercano a un tanque de almacenamiento. El tanque desarenador presenta tres compartimientos y dimensiones aproximadas de 2.2 m de longitud, 1.2 m de ancho y 1.13 m de profundidad. Por su parte, el tanque de almacenamiento tiene dimensiones aproximadas de 4.1 m de longitud, 3.5 m de ancho y 2 m de profundidad. Desde esta estructura se deriva la red de distribución mediante manguera de 3", donde en un punto se divide en dos ramales por medio de manguera de 2" cada uno para la distribución a todas las viviendas, estas se van reduciendo gradualmente su diámetro hasta llegar a las viviendas en tubería de ½" (**Figura 3 y 4**).



Figura 1. Vegetación de la fuente El Bosques



Figura 2. Bocatoma del acueducto.



Figura 3. Tanque desarenador.



Figura 4. Tanque de almacenamiento.

3.3 De acuerdo a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS; el sitio donde se localizan la obra de captación, el tanque desarenador y de almacenamiento, no se encuentra en área protegida y tampoco cuenta con restricciones ambientales. Por su parte, según lo consultado en el Geoportal Corporativo MapGIS, la zona de influencia donde está el acueducto se encuentra en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017, encontrándose en la clasificación de áreas de Importancia Ambiental 100% (Figura 5).

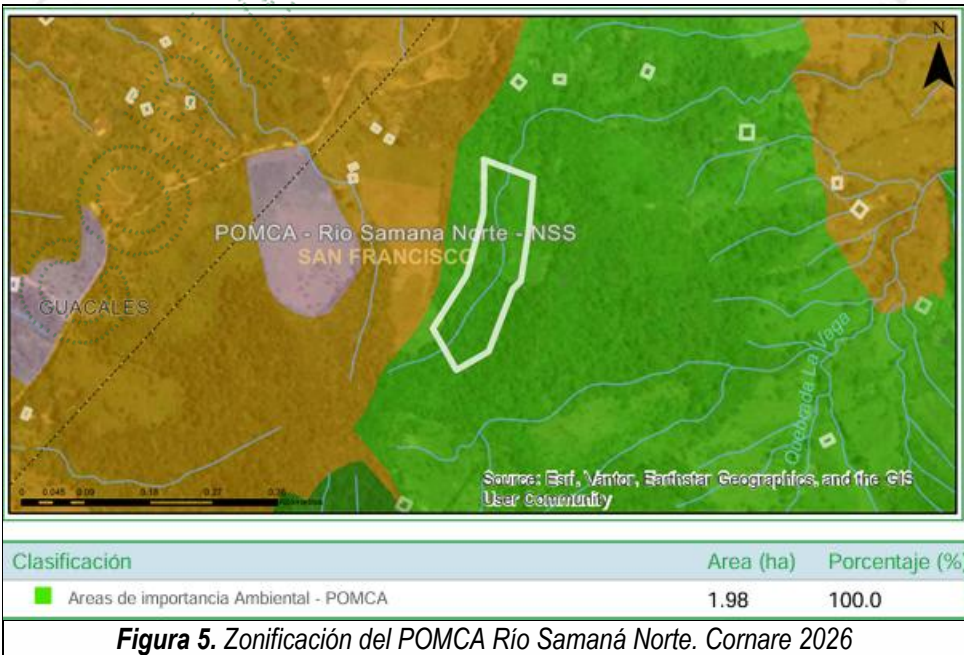


Figura 5. Zonificación del POMCA Río Samaná Norte. Cornare 2026

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

3.4 La Junta de Acción Comunal de la vereda Guacales del municipio de San Francisco presentó ante la Corporación la documentación requerida para adelantar el trámite ambiental de modificación y renovación de la concesión de aguas, con la siguiente información:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- ✓ Oficio de solicitud de cesión de la concesión de aguas del municipio de San Francisco a la JAC de la vereda Guacales, la cual está firmada por ambas partes.
- ✓ Certificado de la Gobernación de Antioquia, donde se reconoció a la Junta de Acción Comunal Vereda Guacales.
- ✓ Documento identidad del Representante Legal.
- ✓ Formulario del Registro Único Tributario RUT de la Junta de Acción Comunal Vereda Guacales.
- ✓ Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque”.
- ✓ Censo del número de suscriptores del Acueducto de la vereda Guacales del municipio de San Francisco.
- ✓ Factura de liquidación del trámite y pago de este.
- ✓ Formulario completo para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-51 para Acueductos y prestadores del servicio público.

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, en su artículo 2.2.3.2.1.1.5, la Junta de Acción Comunal de la vereda Guacales presentó ante Cornare el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA**, en el marco del trámite de concesión de aguas superficiales adelantado mediante radicado N° CE-11168-2026 del 19 de junio de 2026. En atención a ello, se realiza la evaluación de la información presentada conforme al formato establecido para tal fin, F-TA-88 – Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Guacales propone para el periodo 2026–2036 la implementación de actividades orientadas al uso eficiente y ahorro del agua.

Entre estas se contemplan 5 jornadas de limpieza y mantenimiento de cauces, la instalación de 200 metros lineales de tubería para optimizar el sistema de conducción y distribución, la realización de 4 talleres de capacitación dirigidos a la comunidad, así como 2 adecuaciones de la obra de captación (bocatoma).

Adicionalmente, el plan incluye la siembra de 1.000 árboles y la instalación de 3.500 metros lineales de aislamiento para la protección de la fuente Quebrada El Bosque

Estas acciones tienen como objetivo fortalecer la prestación del servicio y cumplir con las metas de reducción del 0.5% en pérdidas y del 5% en consumos calculadas sobre el caudal de 0,4689 L/s, mitigando así el riesgo de desabastecimiento en épocas críticas.

El concepto de la Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas en la fuente hídrica denominada “**El Bosque**”, expedida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N° 2026060107005 del 22 de mayo de 2026, indicó en el RESUELVE lo siguiente:

(...)

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTÍCULO PRIMERO: *CONCEDER A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUACALES, identificada con NIT 800 226 606, representada legalmente por LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.466.275 o quien haga sus veces, AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la fuente denominada “QUEBRADA EL BOSQUE”, cuya captación se encuentra localizada en la vereda Guacales, municipio de San Francisco, departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas Latitud 5°58’16.93”N y Longitud 75°05’34.56”W, a una altitud de 1456 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). El caudal solicitado, correspondiente a 0.8 litros por segundo (l/s), se encuentra destinado al abastecimiento de un sistema de acueducto rural, con una población beneficiaria estimada de 40 suscriptores.*

PARÁGRAFO: *Deben implementar el sistema de tratamiento propuesto, con el fin de garantizar el suministro de agua sin riesgo para la salud cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO. estipuladas en la resolución 2115 de 2007, adicionalmente, debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 622 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.*

PARAGRAFO 2: *El caudal solicitado para ser concesionado deberá ser validado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE acorde con la disponibilidad del recurso hídrico, las necesidades proyectadas de la población atender y los usos a los cuales se destinaria.*

(...)

3.5 *Con relación a las concesiones de agua otorgadas por la Corporación, aguas arriba y aguas abajo del punto de captación en la fuente hídrica “El Bosque”, al verificar las bases de datos y aplicativos corporativos no se encontró permisos vigentes otorgados por la Corporación de la corriente.*

3.6 *Datos específicos para el análisis de la concesión:*

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
El Bosque	08/07/2026	Geoportal	4.180000	3.135000
		Volumétrico	0.669	0.502
El sitio de aforo de la quebrada El Bosque fue aguas arriba de la bocatoma del acueducto en una pequeña caída de la corriente, presenta bajo caudal por la temporada seca que se viene presentando, la última lluvia se presentó hace 15 días, la cual fue de poca intensidad.				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): la corriente tiene buena cobertura vegetal en su faja de protección y alrededores.				

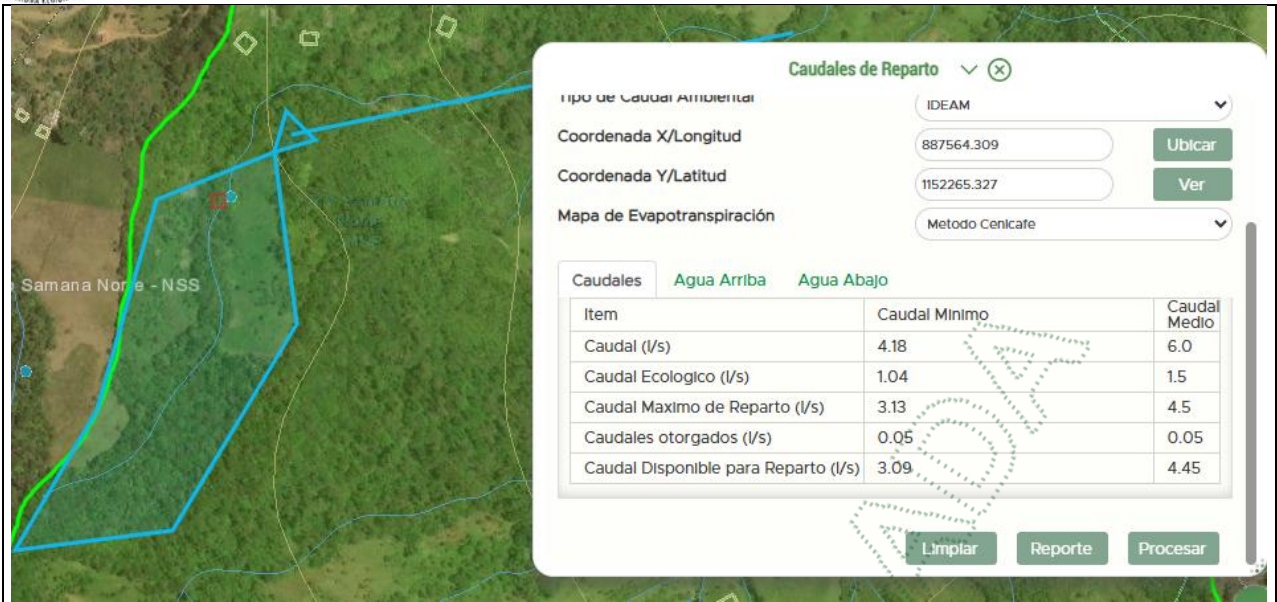


Figura 6. Análisis de caudales de reparto Fuente Hídrica “El Bosques”
Geoportal Corporativo – Cornare (2026)

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
El Bosque	Caudal total	4.18	6.0
	Caudal ecológico	1.04	1.5
	Caudal máximo de reparto	3.13	4.5
	Caudales otorgados	0.05	0.05
	Caudal disponible para reparto	3.09	4.45

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA					
	Área captación (Ha):	20	Macromedición	Si	NO X	
	Estado Captación:	Bueno: X		Regular:	Malo:	
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X No

d) Cálculo del caudal requerido:

Clasificación de los suscriptores	Año 2026 (número de suscriptores)	Año 2026 (Población Beneficiada)
Sector Residencial – Doméstico permanente # de personas	40	160
TOTAL	40	160

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:



Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el municipio de San Francisco, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2026 - 2051 (método exponencial) de 1% (DANE).
Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, teniendo en cuenta la siguiente ecuación:

Poblacion^(Año t) = Poblacion inicial * (1 + Tasa de crecimiento)^(Año t – Año inicial)

Para calcular la población proyectada para el año 2051, se utiliza la información suministrada y la fórmula de crecimiento exponencial.

Datos iniciales:

- ✓ Población Inicial (Año 2026): **160** personas (permanentes) y **204** (transitorias).
- ✓ Tasa de Crecimiento Anual (r): **1%** (equivalente a 0.01).
- ✓ Período de Proyección (n): **25 años** (desde 2026 hasta 2051).

De acuerdo con la información anterior y la ecuación de tasa de crecimiento La población proyectada para el año 2051 sería de **467 personas**, (205 población permanente y 262 población transitoria).

USO	DOTACIÓN*	# PERSONAS INICIAL (2026)	# PERSONAS Transitorias (2051)	# PERSONAS Permanentes (2051)	CAUDAL (L/s.)	APROV. DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	PERMANENTE 118.75 L/Persona – Día TRANSITORIO 59.38 L/Persona -Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 – TEMPLADO	40 viviendas 364 personas 160 permanentes 204 transitorias	262	205	0.4618	30	Q. El Bosque.
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.4618 (L/s)		

USO	DOTACIÓN	# ESTUDIANTES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
DOMÉSTICO (INSTITUCIONAL)	47.5 L/Persona – Día	13	0.0071	El Bosque
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)			0.0071	

* Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.
**Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad.

RESUMEN DE LOS USOS A AUTORIZAR

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL	FUENTE
DOMÉSTICO (RESIDENCIAL)	PERMANENTE 118.75 L/Persona – Día TRANSITORIO 59.38 L/Persona -Día	0.4618	El Bosque



DOMÉSTICO (INSTITUCIONAL))	47.5 L/Persona – Día	0.0071	El Bosque
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)		0.4689	

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4 CONCLUSIONES

- 4.1 La actividad realizada por la Junta de Acción Comunal de la vereda Guacales del municipio de San Francisco, se encuentra en la zona de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017.
- 4.2 De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo, la fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque”, cuenta con un caudal disponible para reparto de 3.09 L/s en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación. Con este caudal se tiene disponibilidad suficiente para abastecer las necesidades del acueducto de la Junta de Acción Comunal de la vereda Guacales, municipio de San Francisco.
- 4.3 La fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque” se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal natural de aproximadamente 20 ha aguas arriba, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce, lo cual favorece la conservación del recurso hídrico conforme a las condiciones de la zona.
- 4.4 Se presenta copia de la Autorización Sanitaria Favorable para la Concesión de Agua para Consumo Humano (Resolución N° 2026060107005 del 22 de mayo de 2026) emitida por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia. Dicha resolución garantiza la viabilidad sanitaria para la concesión del recurso hídrico de la fuente denominada “Quebrada El Bosque”, destinada al abastecimiento del acueducto rural de la Vereda Guacales en el municipio de San Francisco.
- 4.5 Por lo anterior, se considera factible otorgar la concesión de aguas superficiales para uso DOMÉSTICO, en un caudal total de **0.4689 L/s** considerando la población proyectada al año 2051, a la Junta de Acción Comunal de la vereda Guacales, del municipio de San Francisco, identificada con NIT N° 800.226.606-6. El recurso se derivará de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque” en beneficio del acueducto rural de dicha vereda.
- 4.6 Sobre la fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque”, el análisis técnico indica que el punto de captación se localiza en una zona de reserva natural con 100% de cobertura de bosque nativo, donde no se identifican actividades contaminantes ni vertimientos aguas arriba. Conforme a la normativa ambiental, el caudal concesionado estará sujeto a la disponibilidad del recurso hídrico y al respeto del caudal ecológico que determine la Corporación para garantizar la sostenibilidad del ecosistema, especialmente considerando que la fuente presenta disminuciones de nivel en épocas de verano.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- 4.7** Adicionalmente, se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente hídrica denominada "Arroyo Sin Nombre", y en caso de que por fenómenos naturales la fuente disminuya sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.
- 4.8** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se acoge para el periodo 2026-2036, basándose en las metas de reducción definidas: una meta de reducción de pérdidas del 0.5% (0,00234 L/s) y una meta de reducción de consumos del 5% (0,02345 L/s). Es imperativo que la Junta de Acción Comunal dé cumplimiento a estas metas mediante informes anuales, enfocándose en la implementación de sistemas de medición (macromedición y micromedición) que actualmente se reportan como inexistentes en el sistema.
- 4.9** En cuanto a las actividades propuestas, el plan de inversión para los 10 años de vigencia debe ejecutarse estrictamente según lo establecido por la JAC de la vereda Guacales, con una inversión total estimada de \$33.880.000. Este plan incluye la siembra de 1.000 árboles, la instalación de 3.500 metros de aislamiento, la reposición de 200 metros de tubería y la realización de 4 talleres de capacitación comunitaria, con el fin de garantizar un manejo sostenible del recurso y reducir la vulnerabilidad del sistema ante periodos de sequía. Se considera factible de acoger y aprobar el PUEAA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Se presenta información cualitativa completa sobre el entorno, pero carece de datos técnicos de oferta hídrica.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se realiza reporte de la oferta.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				el sistema cuenta con la infraestructura básica necesaria para captar, conducir, almacenar y distribuir el agua a la comunidad; sin embargo, presenta oportunidades de mejora relacionadas con la implementación de estructuras adecuadas para el pretratamiento del agua, la instalación de equipos de medición (macro y micromedición), la incorporación de tecnologías para el ahorro y reúso del agua y el fortalecimiento del control operativo, con el fin de mejorar la eficiencia del servicio, reducir pérdidas y garantizar una gestión más sostenible del recurso hídrico.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X		X	No se registraron datos en la tabla de "Consumo total mensual por sector" ni en la de "Consumo total mensual facturado o estimado" . Esta falta de información es consistente con lo reportado en el diagnóstico del sistema, donde se indica que el acueducto no cuenta con micromedidores para registrar el consumo de los suscriptores
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X		X	No se reportan valores de caudal tratado o captado ni de caudal facturado, por lo que el porcentaje de pérdidas totales no fue calculado
MÓDULOS DE CONSUMO		X				Aunque el documento incluye un censo detallado de 40 suscriptores y una población de 83 habitantes permanentes, no se realizó el cálculo técnico de cuántos litros consume cada habitante o vivienda
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X	Durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) 2026–2036, se establece como meta reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento en un 5 % respecto al caudal de referencia de 0,4689 L/s, lo que equivale a una disminución aproximada de 0,00234 L/s.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X			X	Para el periodo 2026–2036 se establece como meta disminuir el consumo de agua en un 5 % con respecto al caudal de referencia de 0,4689 L/s, equivalente a una reducción aproximada de 0,02345 L/s. Esta meta se logrará mediante la implementación de acciones de uso eficiente y ahorro del agua, incluyendo campañas de educación ambiental dirigidas a los usuarios, la promoción de hábitos de consumo responsable y el fortalecimiento de las medidas de gestión del recurso hídrico.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Presenta 7 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	La información suministrada es suficiente para definir los indicadores de gestión y metas futuras basadas en sus instrucciones.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Artículo 121 ibidem, señala que: *“Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”*.

Artículo 122 ibidem indica que: *“Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que "(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*".

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado N° **IT-04371-2026 del 24 de julio de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y MODIFICAR el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante la Resolución N° **134-0295-2017 del 19 de diciembre de 2017**, al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, identificado con el NIT: **800.022.791-4**, identificado para ese momento por el señor Alcalde **SERBULO DE JESÚS GUZMAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.352.345**; pero en virtud del presente Acto Administrativo y lo especificado en la parte técnica, quedará a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, representada legalmente por el señor **LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.466.275**, en un caudal total de **0.4689 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** (Residencial) y **DOMÉSTICO** (Institucional - CER), captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda Guacales, ubicado en el municipio de San Francisco, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Vereda Guacales	FMI:	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	5	34.12	5	58	20.89	1430	
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	Quebrada El Bosque		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	5	34.57	5	58	19.87	1431	
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico (residencial)					0.4618				
2	Doméstico (institucional - CER)					0.0071				
Total caudal a otorgar de la Fuente “Quebrada El Bosque” (caudal de diseño)						0.4689				

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER y APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo de la concesión de aguas superficiales renovada y modificada, correspondiente al 2026-2036, presentado por la **JUNTA**

Vigente desde: 24/7/2024 F-GJ-179 V.04



DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, representada legalmente por el señor **LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.466.275**, para uso **DOMÉSTICO** (Residencial) y **DOMÉSTICO** (Institucional - CER), captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Bosque”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda Guacales, ubicado en el municipio de San Francisco, Antioquia:

El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA las metas de reducción propuestas por el usuario se acogen en el presente Plan, sin embargo, deberán ser ajustadas y presentadas a la Corporación una vez se instale los sistemas de medición (macro y micromedición).

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
SIEMBRA DE ÁRBOLES: (Unidad)	1000	\$ 10,000,000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectadas a sembrar *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO	400	\$ 9,100,000	# de metros lineales de aislamiento instalados/ # metros lineales de aislamiento programados a instalar *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	\$ 12,760,000	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces proyectadas*100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	\$ 1,130,000	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	\$ 1,080,000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
# SALIDAS DE CAMPO	4	\$ 1,450,000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	\$ 5,000,000	# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectadas*100

PARÁGRAFO 1: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

PARÁGRAFO 2: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, para que, en el segundo año de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA–, implemente un sistema de macromedición en el sistema de almacenamiento principal, con el fin de realizar el control y seguimiento de los

caudales consumidos, así como ajustar las metas de reducción de pérdidas y consumo con base en información real de operación del acueducto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, representada legalmente por el señor **LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.466.275**, para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contado desde la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por **Cornare** e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. **(Documento anexo)**

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, representada legalmente por el señor **LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.466.275**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° **112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **LUIS ARBEY NARVAEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.466.275**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACALES**, identificada con el NIT: **800.226.606-6**, o quien haga sus veces al momento de realizar la notificación, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acto Administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056520229163**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Renueva y Modifica una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Jessika Vannesa Duque Cardona**

Fecha: **29/07/2026**

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04